



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, agosto veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo menor cuantía
Demandante	Seguros Comerciales Bolívar S.A.
Demandado	Marco Tulio Vélez Londoño y otro
Radicado	05001 40 03 010 2022 00755 00
Decisión	No Accede

Respecto a la solicitud de medidas cautelares solicitadas por la parte demandante, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: NO ACCEDER a oficiar a las entidades bancarias solicitadas, en atención que, en la solicitud de embargo de cuentas bancarias, el apoderado de la parte actora no menciona el número de las cuentas que desea embargar y de conformidad con el inciso 4 del artículo 83 del Código General del Proceso, se debe determinar los bienes objeto de las medidas cautelares.

SEGUNDO: NO ACCEDER a oficiar a Transunión para que, informe el nombre de las entidades y los productos financieros que los aquí demandados poseen, toda vez que, no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el inciso final del artículo 43 numeral 4, donde se indica que es deber del juez exigir a las autoridades o a los particulares la información, pero la que previamente debió ser solicitada por el interesado, en este caso no se evidencia la solicitud radicada a la entidad requiriendo dicha información.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18329afb24735e4d1e1a55d2db905246017f86b46a520b75b8389a0261fe376d**

Documento generado en 22/08/2022 11:19:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>